

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	13
Número suelto.....	0.25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80 pesetas línea
Los de subastas...	0,60
Los demás no determinados.	0,50

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CAZA.—CIRCULAR

De conformidad con la ley de Protección de 19 de septiembre de 1896 y Convenio internacional de 19 de marzo de 1902, y para dar cumplimiento a la R. O. del presidente del Directorio Militar de 14 de enero último, ordeno a los alcaldes, guardia civil, guardas jurados y demás agentes municipales y rurales dependientes de mi autoridad ejerzan la mayor vigilancia y adopten la más rigurosa severidad en la persecución y castigo de los cazadores de pájaros insectívoros, impidiendo en todo tiempo su caza por ningún medio.

Queda prohibido asimismo la circulación e introducción en las poblaciones de la caza de pájaros muertos y la venta de ellos en puestos públicos, bares, tabernas y demás establecimientos, y al efecto no se permitirá por las Compañías de Ferrocarriles su facturación y transporte.

Los infractores de las anteriores disposiciones serán castigados con la multa de cien a quinientas pesetas, según la importancia de la infracción, que se harán efectivas en papel de pagos al Estado, siendo substituída la negativa al pago por la responsabilidad personal equivalente.

Lo que se hace público por este periódico oficial para general cumplimiento y conocimiento.

Santander, 6 de noviembre de 1924. 570

El gobernador civil,
Andrés Saliquet.

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Visto el expediente y proyecto presentado por don Manuel García y García, como gerente de la Sociedad regular colectiva «Manuel García y Compañía», solicitando autorización para establecer una línea conductora de energía eléctrica desde la nueva central del río Gandarillas a la línea que ya tiene establecida desde Unquera a San Vicente de la Barquera, en término municipal de Val de San Vicente.

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo a lo preceptuado en el reglamento de 27 de marzo de

1919, habiéndose publicado el anuncio de la petición en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Ayuntamiento de Val de San Vicente, sin que se haya producido reclamación alguna.

Considerando que los informes emitidos por el mencionado Ayuntamiento, por las Jefaturas de Obras públicas de la provincia y 1.ª División de Ferrocarriles, por la Comisión provincial y por la Verificación de Contadores eléctricos, son completamente favorables a la concesión.

Haciendo uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 16 del mencionado reglamento, he resuelto otorgar la concesión solicitada mediante las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Manuel García y García para establecer, con arreglo al proyecto presentado, una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión desde la central del río Gandarillas hasta empalmar con la línea ya existente de Unquera a San Vicente de la Barquera.

2.ª Las obras se ejecutarán conforme a este proyecto con la modificación de introducir en el cruzamiento con la vía del ferrocarril Cantábrico, postes metálicos o de hormigón armado que se ajusten a las prescripciones que para ellos señala el vigente reglamento de instalaciones eléctricas, debiendo igualmente adoptarse como separación de los hilos la distancia de 0,75 metros

3.ª Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de la concesión. Una vez terminadas deberá avisarse a las Jefaturas de Obras públicas y de la 1.ª División de Ferrocarriles para que un facultativo de las mismas proceda a reconocerlas y recibirlas en la parte que le corresponda.

4.ª El concesionario queda obligado a conservar la instalación en buen estado y será responsable de todos los accidentes que con motivo de la misma puedan ocurrir.

5.ª Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. El concesionario queda obligado al cumplimiento de estas concesiones y de las disposiciones vigentes en la materia, entendiéndose que la falta de cumplimiento de cualquiera de ellas dará a la Administración derecho para declarar caducada la concesión.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Santander, 4 de noviembre de 1924. 559

El gobernador civil,
Andrés Saliquet.

CAMINOS VECINALES

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, con fecha 27 de octubre último, me dice lo que sigue:

«En virtud de la disposición 6.^a de la R. O. de 22 de abril del corriente año, inserta en la «Gaceta» del primero de mayo, esta Dirección general, conformándose con lo propuesto por la Sección 1.^a del Consejo de Obras públicas, ha resuelto desestimar las reclamaciones formuladas por los interesados para que sean incluidos nuevamente en el plan de los caminos vecinales subvencionados los eliminados que figuraban en los cuadros publicados en la «Gaceta» de 1.^o de mayo del corriente año.

Lo que esta Dirección general comunica a V. S. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas de esa provincia y el de los interesados, debiendo publicarse esta disposición en el «Boletín Oficial» de la provincia».

Lo que, en cumplimiento de lo ordenado, se hace público para conocimiento y notificación a los interesados.
Santander, 3 de noviembre de 1924. 355

El gobernador civil,
Andrés Saliquet.

Multas impuestas por diferentes conceptos

De 50 pesetas, a don Marcos Alonso, vicepresidente de la Junta administrativa de Cosgaya, por no remitir la declaración jurada de existencia de trigo.

De 50 pesetas, al presidente de la Junta administrativa de Cosgaya, por no remitir la declaración jurada de existencias de trigo.

De 50 pesetas, al presidente de la Junta administrativa de Mogrovejo, por no remitir la declaración jurada de existencias de trigo.

De 50 pesetas, al presidente de la Junta administrativa de Argüébanes, por no remitir la declaración jurada de existencias de trigo.

De 25 pesetas, al presidente de la Junta administrativa de Lon, por no remitir la declaración jurada de existencias de trigo.

De 25 pesetas, al presidente de la Junta administrativa de Espinama, por no remitir la declaración jurada de existencias de trigo.

De 250 pesetas, a doña Fausta Fernández Gutiérrez, de San Roque de Ríomiera, por vender patatas a precio superior al de tasa.

De 250 pesetas, a doña Urbana Fernández, de Salcedillo, por vender patatas a precio superior al de tasa.

De 250 pesetas, a don Juan Pedraja, de Solares, por no remitir las relaciones juradas de existencias de azúcar.

De 500 pesetas, a don Herminio Azcárate Campo, de Torrelavega, por vender azúcar a precio superior al de tasa.

De 250 pesetas, a don Pablo Mora Mora, de Santa María de Cayón, por no remitir la relación jurada de existencias de azúcar y aceite.

De 250 pesetas, a don Ginés Moguerdo, de Santander, por vender pan con falta de peso.

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.^o de la Real orden de 31 de diciembre de 1923.

Santander, 31 de octubre de 1924. 314

El gobernador civil,
Andrés Saliquet.

AGUAS

Don Maximino Vicario Peña solicita aprovechar, para la producción de energía eléctrica destinada a usos industriales, tres litros de agua por segundo de tiempo de los manantiales denominados «Herboso y Tornillo», afluentes del río Mayor, radicando las obras en jurisdicción de Gibaja, termino municipal de Ramales.

Lo que, de orden del señor gobernador civil, se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 10 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, y a fin de que en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio, pueda el peticionario presentar su proyecto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, dentro de las horas hábiles de oficina, y también pueden ser presentados otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Santander, 4 de noviembre de 1924.—El jefe de la Sección de Fomento, Leopoldo Soler. 557

Presidencia del Directorio Militar

EXPOSICION

Señor: Establecido en el Estatuto municipal el voto corporativo, es preciso proceder a la formación de un Censo integrado por las Asociaciones y Corporaciones a quienes el citado Cuerpo legal atribuye aquella función representativa.

Avanzados ya considerablemente los trabajos relativos a la formación del Censo electoral común, es posible propulsar los relacionados con el corporativo, que han de ser llevados a cabo por los mismos organismos y funcionarios que intervienen en el primero.

Así, pues, el Gobierno, y en su nombre el Presidente que suscribe tiene el honor de someter a la sanción de V. M. el adjunto proyecto de Decreto sobre confección del Censo corporativo.

Madrid, 31 de Octubre de 1924.—Señor: A L. R. P. de V. M., Antonio Magaz y Pers.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.^o Las Juntas provinciales del Censo electoral verificarán, en todos los Municipios de España que cuenten con más de 1.000 habitantes, la inscripción de las Asociaciones y Corporaciones que tengan derecho a representación corporativa con arreglo al Estatuto municipal vigente.

Artículo 2.^o A los efectos de inscripción en el Censo corporativo, tienen derecho a elegir Concejales corporativos, según el artículo 72 del Estatuto municipal, las Corporaciones y Asociaciones enumeradas en el 23 del Reglamento de Organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, aprobado por Real decreto de 10 de Julio de 1924.

Artículo 3.^o En el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este Real decreto en la «Gaceta», los Jefes provinciales de Estadística remitirán a los Presi-

dentes de las Juntas provinciales del Censo electoral, por cada Municipio de más de 1.000 habitantes, dos listas de las Corporaciones o Asociaciones con derecho a voto corporativo existentes en el término municipal respectivo al efectuarse la inscripción realizada en 1.º de Julio de 1923 por la Dirección de Estadística.

En las listas se consignarán, para cada Asociación, los datos siguientes: número de orden, nombre o título de la Corporación, fecha de constitución de la Sociedad, carácter, naturaleza, fines o clase de la Asociación, domicilio social y número de socios, añadiendo, además, para las Corporaciones que signifiquen cualquiera clase de riqueza, el cupo contributivo que representan y el número de socios que sean a la vez contribuyentes y residentes en el término municipal.

Los Jefes provinciales clasificarán las Corporaciones existentes en cada Municipio en tres grupos: uno formado por las de riqueza o producción, otro por las de índole obrera y el tercero por las culturales e indefinidas, ordenándolas cronológicamente dentro de cada grupo, que será encabezado con el epígrafe correspondiente.

Artículo 4.º Los Presidentes de las Juntas provinciales del Censo electoral, una vez que hayan recibido las listas citadas, remitirán una de ellas al Gobernador civil para su inmediata publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Con la lista se insertará en el mismo «Boletín» un edicto invitando a las Corporaciones que se crean con derecho a representación corporativa, y que no figuren en aquella, a que en el término de un mes, a partir de su publicación, soliciten su inclusión en este Censo ante la respectiva Junta municipal.

A dicha petición deberán acompañar los documentos indicados en el artículo 24, números 1.º y 6.º del Reglamento de Organización y funcionamiento de los Ayuntamientos.

Las Corporaciones o Asociaciones no obreras que personifiquen profesiones, oficios, intereses materiales o cualquiera clase de riqueza, para ser incluidas en el Censo corporativo deberán remitir a la Junta municipal, además de los documentos indicados, una certificación debidamente autorizada que acredite que sus socios representan la mitad del respectivo cupo contributivo en la localidad, o que suman la tercera parte, por lo menos, de los respectivos contribuyentes residentes en el término municipal.

Si la Corporación, Sindicato o institución similar figura en la lista publicada por el «Boletín Oficial» deberá presentar dobles copias de sus Estatutos o Reglamentos y certificación del Gobierno civil acreditando que en los últimos seis años no ha sufrido interrupción alguna su vida legal.

Artículo 5.º Las Juntas provinciales del Censo electoral remitirán, sin demora, el seu undu ejemplar de las listas a la Junta municipal respectiva para que sea expuesta públicamente, durante quince días, en los sitios de costumbre.

Las Juntas municipales comunicarán al vecindario dicha exposición por pregón o por otros medios que estén en uso en la localidad, haciendo saber que admitirán las reclamaciones que se presenten, lo mismo para inclusiones o exclusiones, que para modificaciones que afecten al derecho de las Corporaciones, durante el período de tiempo que reste hasta completar el plazo de un mes que establece el artículo 4.º de este Decreto.

Artículo 6.º Las reclamaciones, una vez terminado el período para formularlas, serán remitidas por la Junta municipal a la provincial, en unión de la lista y de los informes respectivos, con todos los documentos justificativos

que la Junta hubiere recibido. El plazo de remisión en ningún caso podrá exceder de seis días.

Veinte días después de expirado el período de reclamaciones, la Junta provincial se reunirá en sesión, que no excederá de cinco días, para resolver, publicando los acuerdos en el «Boletín Oficial» y notificando lo que son recurribles ante la Sala de lo civil de la respectiva Audiencia en el plazo de diez días.

Artículo 7.º Las Juntas provinciales, en vista de sus resoluciones y las de la Sala de lo civil de la respectiva Audiencia respecto a las recurridas, procederán a formar el Censo corporativo, incluyendo en él a todas las Corporaciones que, figurando en las relaciones expuestas al público, justificaron su derecho, y a las que, durante el período de reclamaciones, solicitaron y probaron la procedencia de su inclusión en el Censo corporativo.

Determinados ya los grupos de Asociaciones en cada Municipio, la Junta provincial procederá a asignar el número de votos que puede emitir cada entidad, celebrando al efecto sesión, que no excederá de tres días, y publicando los acuerdos en el «Boletín Oficial». Estos serán recurribles ante la Sala de lo civil de la respectiva Audiencia en el plazo de diez días.

Resueltos los recursos de alzada, se publicará el Censo corporativo en número extraordinario del «Boletín Oficial».

Artículo 8.º Los gastos de impresión de las listas del Censo corporativo será sufragados por los respectivos Ayuntamientos.

Dado en Palacio a treinta y uno de Octubre de mil novecientos veinticuatro.—Alfonso.—El Presidente interino del Directorio Militar, Antonio Magaz y Pers. 560

REALES ORDENES

Ilmo. S.: Vista la petición elevada a este Directorio Militar por la Comisión nombrada por Real orden de 25 de Septiembre de 1924 para dictaminar acerca del proyecto de Estatutos de un Banco municipal de España, presentados por el Banco de Cataluña, y proponer la forma que conceptúe más adecuada para la organización de una Institución de Crédito municipal, y de conformidad con dicha petición,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se prorrogue hasta el día 15 del mes de Noviembre próximo el plazo que para la práctica de una información pública acerca de dicho proyecto se determinó en la expresada Real orden y, en su consecuencia, se amplie igualmente hasta el 15 de diciembre del corriente año el término concedido a la mencionada Comisión para elevar su propuesta razonada al Gobierno.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1924.—El Marqués de Magaz.

Señor Director general de Administración. 561

Excmo. Sr.: El Real decreto de 30 de Septiembre último dispone que del importe de las multas impuestas por la Dirección general de Seguridad y por los gobernadores civiles, se destine un 25 por 100 para atenciones benéficas, otra parte igual como máximo para aquellos interesados a quienes reconoce la legislación vigente el derecho a una porción igual o mayor de la penalidad de referencia y el resto para el Tesoro.

Al llevar a la práctica este precepto ha surgido la duda consultada por diferentes Gobernadores, de si las multas

que éstos imponen como Presidentes de las Juntas provinciales de abastos están comprendidas en el Real decreto y con arreglo a él se han de distribuir, pues si así fuera quedarían dichas Juntas provinciales completamente indotadas para sufragar los gastos que su funcionamiento ocasiona, toda vez que no cuentan para ello con otros ingresos que la parte proporcional de las referidas multas; y si, por el contrario, siguieran distribuyéndose en la forma que hasta aquí, sería, en la mayoría de las provincias, insignificante o casi nula la fracción dedicada a las necesidades benéficas.

Fundándose en estas atendibles consideraciones y con el fin de armonizar ambos respetables intereses,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las multas impuestas por los Gobernadores, como Presidentes de las Juntas provinciales de abastos, se distribuyan en la siguiente forma: un 25 por 100 para la Beneficencia, otro 25 por 100 para el Tesoro y el 50 por 100 para las atenciones de las Juntas, en la misma forma que viene aplicándose.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1924.—El Marqués de Magaz.

Señor Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de la Gobernación. 564

Excmo. Sr.: En virtud de Reales órdenes de 24 de Mayo y 18 de Agosto últimos fueron prorrogados los plazos señalados por el Real decreto de 10 de Abril anterior para la recogida y entrega de los Boletines del Censo electoral y para las restantes operaciones hasta la publicación del mismo.

Siendo muchos los Ayuntamientos que, no obstante esas prórrogas, han dejado de entregar los expresados Boletines a las Secciones provinciales de Estadística en los plazos que ajustados a dichas prórrogas debían hacerlo con arreglo a la disposición general de la Instrucción de 22 de Abril para la confección del Censo, cuyo retraso ha entorpecido los delicados y complejos trabajos que aquellas Secciones tienen que realizar con los Boletines para formar las listas provisionales de electores que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 18 de Agosto mencionada, deben ser remitidas a las Juntas municipales electorales el día 20 de Diciembre para su exposición al público. Esto, unido a las comprobaciones que se están efectuando sobre el terreno en algunos Municipios, restan personal a las Oficinas, siendo de temer que, aun realizando el máximo esfuerzo, no sea posible cumplir puntualmente el aludido mandato.

Por las razones expuestas, y ante la imperiosa necesidad de que tan importante y trascendental servicio se lleve a cabo en la forma más perfecta posible, es evidente la precisión de ampliar nuevamente los referidos plazos; y en su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer:

1.º Que el plazo para la remisión de las listas provisionales a las Juntas municipales del Censo electoral se entienda ampliado hasta el día 20 de Enero próximo.

2.º Que los restantes plazos señalados en el Real decreto de 10 de Abril anterior se computen en la forma siguiente: Exposición de las referidas listas, desde el 22 de Enero al 6 de Febrero; devolución de las listas no impugnadas, antes del 8 de Febrero; reunión de la Junta municipal del Censo, desde el 22 al 24 de Febrero; remisión de las listas y reclamaciones a las Juntas provinciales del Censo, el 25 de Febrero; sesiones de las Juntas provincia-

les del Censo, del 1.º al 3 de Marzo; entrega de las listas definitivas por los Jefes de Estadística, hasta el 6 de Mayo, y publicación del Censo electoral, antes del 10 de Junio de 1925.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Noviembre de 1924.—El Marqués de Magaz.

Señores Subsecretarios de los Departamentos de Gobernación y Trabajo. 567

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

FOMENTO

REAL ORDEN

Excmo. S.: Secundando las justas aspiraciones del país en el fomento de uno de los ramos más importantes de nuestra natural riqueza, y siendo la extinción de las plagas del campo, especialmente de la langosta, asunto de interés primordial para la agricultura, reconocido tanto por los técnicos como por los agricultores que una de las causas principales que más contribuyen al desarrollo de las citadas plagas es, sin duda alguna, la desaparición absoluta de los pájaros por abuso de la caza de éstos y por su venta en los bares y tabernas de las poblaciones, como lo confirman la reclamación de la Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Cataluña y las frecuentes y repetidas denuncias que por diferentes organismos y Asociaciones Agrarias y por los particulares se formulan contra los abusos e infracciones de la ley de Caza, que en todo tiempo se cometen con motivo de la de los pájaros, a fin de conseguir la mayor protección posible a éstos, de conformidad con la ley de Protección de 19 de Septiembre de 1896 y Convenio Internacional de 19 de Marzo de 1902,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la Real orden del Presidente del Directorio Militar, de 14 de Enero del corriente año, se ha servido disponer:

1.º Que por los Gobernadores civiles se ordene a los Alcaldes, Guardia civil, Guardas jurados y demás Agentes municipales y rurales dependientes de su autoridad, ejerzan la mayor vigilancia y adopten la más rigurosa severidad en la persecución y castigo de los cazadores de pájaros insectívoros, impidiendo en todo tiempo su caza por ningún medio.

2.º Se prohíbe la circulación e introducción en las poblaciones de la caza de pájaros muertos y la venta de ellos en puestos públicos, bares, tabernas y demás establecimientos, y al efecto no se permitirá por las Compañías de Ferrocarriles su facturación y transporte.

3.º Los infractores de las anteriores disposiciones serán castigados con la multa de 100 a 500 pesetas, según la importancia de la infracción, que se harán efectivas en papel de pagos al Estado.

4.º La negativa al pago de las multas establecidas en la disposición anterior será substituída por la responsabilidad personal equivalente.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1924.—El subsecretario encargado del despacho, Vives.

Señor Director general de Agricultura y Montes. 569

Administración de Rentas públicas

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ROTURACIONES ARBITRARIAS

Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:

Don Justo Revuelta Diego. (Rectificación).

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Bárcena.

Paraje en que la finca se halla: Rogarcía.

Cabida declarada por el peticionario: una hectárea 37 áreas 50 centiáreas.

Linderos: N., terreno común; E., ídem; S., ídem; O., ídem.

Don Segundo Lisaso Gutiérrez. (Rectificación).

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Parbayón.

Paraje en que la finca se halla: Campoverde.

Cabida declarada por el peticionario: 2 hectáreas 87 áreas.

Linderos: N., carretera vecinal; S., carretera de Camargo; E., Julián Rivero; O., ídem.

Don Carlos Diego Fernández.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Riotuerto.

Paraje en que la finca se halla: Camposdelante.

Cabida declarada por el peticionario: 72 áreas.

Linderos: N. y O., terreno común; S. y E., carretera vecinal.

Don Carlos Diego Fernández.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Riotuerto.

Paraje en que la finca se halla: Campodelante.

Cabida declarada por el peticionario: 62 áreas.

Linderos: N., S., E. y O., terreno común.

Don Alejo Fernández Barquín.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Riotuerto.

Paraje en que la finca se halla: Las Llanas.

Cabida declarada por el peticionario: 99 áreas 20 centiáreas.

Linderos: E., S., y O., terreno común; N., carretera vecinal.

Don Rosendo Casuso Abascal.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villacariedo, Bárcena.

Paraje en que la finca se halla: Bardalón.

Cabida declarada por el peticionario: 90 áreas 45 centiáreas.

Linderos: Saliente, Juan Ruiz; S., Ramón Venero; N., Juan Ruiz; Poniente, camino real.

Don Rosendo Casuso Abascal.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villacariedo, Bárcena.

Paraje en que la finca se halla: Terreros.

Cabida declarada por el peticionario: 14 áreas 7 centiáreas.

Linderos: N., Alfredo Revuelta; Saliente, Juan Ruiz; S., camino real; Poniente, río Pisueña.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación de los expedientes.

Santander, 8 de octubre de 1924.—El administrador, P. S., José Fagoaga.

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente durante el mes de junio de 1924:

Día 4 (ordinaria).—Se aprueba el acta de la anterior.

Queda enterada la Comisión del contenido de interés en los B. O. y correspondencia y que el sobrante de atenciones de Instrucción pública es de 1.826,50 pesetas.

Satisfacer a la señora viuda de Villa 46,95 pesetas por material suplido.

Aprobar la liquidación de ingresos por ocupación de vía pública, matadero y construcciones, como así bien amarraje de buques del trimestre de abril a junio últimos.

Requerir a los que se relacionan para que se den de alta en la matrícula industrial y por el resultado proveer el señor alcalde en la denuncia del señor Tresgallo Delgado.

Día 11 (ordinaria).—Se aprueba el acta de la anterior.

Quedar enterada de cuanto de interés se inserta en los B. O. y correspondencia semanal.

Suscribirse a la «Revista de Información Telegráfica Comercial» y que remitan los números atrasados.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de junio último.

Aprobar la distribución e inversión de fondos del corriente.

Satisfacer los recibos del material de la casa Bayer y Hermanos, de la recaudación de arbitrios de bebidas y carnes y el correspondiente a Secretaría de la consignación de material.

Quedar enterada de la aprobación del presupuesto para 1924-25 y de que no se han recibido las ordenanzas que se remitieron.

Declarar vecino a don Gabriel Pérez García por haber comprobado los extremos de ley.

Conceder un plazo de 48 horas a los que no se han matriculado para si no lo hacen proceder en consecuencia.

Que la Alcaldía continúe el curso del expediente promovido por don Climaco Gómez, sobre higiene.

Dejar sobre la mesa la tasación de obras de la escuela de Tagle y vivienda de la maestra.

Dejar sobre la mesa, hasta que se aporten los datos de la fuente de Tagle y Munios, de Hinojedo, el expediente de obras públicas encomendando dichos datos al maestro de obras don José Gómez San Cifrián.

Conceder al señor Jeva permiso para colocar dos casetas en la playa y que el señor alcalde le fije el punto de colocación.

Día 18 (ordinaria).—Se aprueba el acta de la anterior.

Queda enterada de los B. O. y correspondencia de la semana.

Se aprobó la tasación de las obras ejecutadas en la escuela de Tagle y vivienda de la maestra y que se paguen

235,12 pesetas y la diferencia hasta 975 pesetas del primer presupuesto que se forme sea ordinario o extraordinario, siendo de cuenta del señor Fernández acreditar el pago de todas las cuentas y materiales relacionados con la obra.

Que los presupuestos de obras vuelvan al maestro ejecutante para que los renueve con todo detalle e incluya las obras de fuente de Tagle y Munios de Hinojedo.

Que el escrito de don Antonio Toca y otros dos sobre concesión de sobrantes de agua de fuentes públicas vuelva a su procedencia para subsanar los defectos de trámite.

Conceder a don Gabriel Perret permiso para colocar un toldo en la playa y que el señor alcalde designe el punto de colocación.

Elevar al inspector provincial relación de los que no se han matriculado después del tiempo que se les concedió.

Conceder autorización para la entronización del Corazón de Jesús y fijar la puerta de entrada al salón de sesiones para su colocación.

Día 25.—No se celebró sesión por ser fiesta nacional.

Día 28 (subsidiaria).—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada del contenido de interés en los «Boletines» y correspondencia.

Designar comisionado para el ingreso de los mozos en en Caja al señor secretario del Ayuntamiento con las dietas de costumbre.

Quedar enterada de haber sido aprobadas las ordenanzas para la ejecución del presupuesto 1924-25 por la superioridad.

Que con brevedad se entreguen al recaudador para su cobro los recibos de reparto general del trimestre de abril a junio cuya organización corre a cargo de la presidencia.

Que el señor alcalde se reintegre de las sumas abonadas por el sobrederecho de fundación de beneficencia escuela de Cortiguera y Tagle importante 328 pesetas.

Verificar limpieza de frente de la fuente de Viare.

Quedar enterada del nombramiento de empleados para el cobro de arbitrios y necesidad de otro vigilante facultando al señor alcalde para hacerlo.

Suances, 8 de agosto de 1924.—El alcalde, Julián Gómez.—El secretario, Angel García Liaño.

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente durante el mes de agosto de 1924:

Día 1.º (ordinaria).—Se aprueba el acta de anterior.

Quedar enterada del contenido de interés en los B. O. y correspondencia de la semana.

De haber sido concedida autorización por la Jefatura de Obras públicas de la provincia para verificar sondeos en la fuente de Munios, de Hinojedo, y que se organicen aquellos trabajos con sujeción a las condiciones impuestas.

Día 8 (ordinaria).—Se aprueba el acta de la anterior.

Queda enterada del contenido de interés en los B. O. y correspondencia de la semana.

Se aprueba la distribución e inversión de fondos del mes.

Que la Alcaldía se dirija a don Hipólito Martínez para que manifieste el volumen de las garrafas de vino del cual solicita la eliminación del pago del arbitrio de bebidas para acordar lo procedente.

Aprobar la liquidación del presupuesto 1924-25 en vigor durante abril a junio.

Participar a don Esteban Polanco que durante dos me-

ses se comprometió a trabajar por siete pesetas diarias y siendo un contrato aceptado por las partes debe cumplirse, y en cuanto al señor Blanco Arce se le aumente su haber diario en una peseta.

Que se publique la vacante de un vigilante con sueldo de cinco pesetas diarias, trabajo de sol a sol y obligación de prestar servicios extraordinarios que le ordene el señor administrador de los arbitrios.

Que se subsanen algunos defectos de forma que se observan en el expediente de obras que contiene el trámite para la ejecución de dichas obras.

Aprobar la liquidación de ingresos y gastos del mes de julio habidos por los arbitrios, impuestos y tasas.

Que el señor alcalde inspeccione el local escuela de doña Ninila Luengo y vea lo necesario de la petición de ésta, respecto a arreglo de mesas y hechura de dos bancos.

En la petición de construcción de una ventana en la casa-vivienda de dicha maestra, invitar a la dueña para que, si a bien lo tiene, construya dicha contraventana.

Queda enterada de haber sido asignada la suma de 1.200 pesetas para los cimientos de vía pública.

Que la limpieza del matadero corre a cargo de los que sacrifican animales, siendo por tanto de su cuenta, el pago de gastos originados por el mandato del señor alcalde a persona que lo verifique.

Día 15.—No se celebró sesión por ser festivo.

Día 18 (subsidiaria de la del 15).—Se aprobó el acta de la anterior y diligencia que la precede.

Queda enterada la Corporación de los insertos de interés en los «B. O.» y enterada de la correspondencia semanal.

Dejar sobre la mesa las solicitudes de don Mateo Arroyo, don Isidro Blanco, don Martín Arbildúa y don Martín Gómez pidiendo la plaza de vigilante anunciada.

Autorizar al señor alcalde para entenderse con los representantes de los acupantes de vía pública de los pueblos de Cortiguera y Suances por el año 1924-25, y celebrar los oportunos conciertos dando cuenta a la Comisión.

Acordar la acumulación de alquileres a los dueños de inmuebles sujetos al pago del arbitrio de inquilinato, ya que no han remitido a la Alcaldía las relaciones de ocupantes de sus inmuebles en el plazo dado por la Alcaldía transcurrido con exceso, que se confeccione el padrón y se exponga al público reglamentariamente.

Día 22.—Se aprueba el acta de la anterior.

Queda enterada del contenido de interés en los «B. O.» y correspondencia de la semana.

Designar a don Martín Arbildúa Auoliaga para vigilante de arbitrios municipales y que el designado aporte fianza personal.

Que el expediente de obras municipales vuelva al maestro que le confeccionó, a fin de que aclare con todo detalle algunos puntos en longitud, anchura y altura y otros.

Día 29.—Se aprueba el acta de la anterior.

Queda enterada de cuanto de interés contiene los «Boletines Oficiales» y correspondencia de la semana.

Que el señor alcalde se reintegre de 22 pesetas que ha satisfecho por limpieza frente de Viare y arreglo de la de Carral a don Antonio Palacios.

Que asimismo se reintegre del bagaje adelantado al sargento encargado del puesto de carabineros de Suances por traslado al Escorial.

Que se satisfagan los derechos reales por personas jurídicas del trimestre abril a junio y año 1924-25.

En las solicitudes de don César Gómez y don Epifanio Menéndez, referentes a la inclusión en el padrón de carruajes de lujo, eliminar a don Cesar Gómez, respecto del

carruaje, dejándole como elemento contributivo la caballería, que el señor alcalde investigue si el carruaje del señor Menéndez reúne las características de carruaje de lujo y dé cuenta para resolver lo que proceda.

Dejar sobre la mesa, para estudio, la denuncia de don Esteban Polanco sobre ocupación de vía pública y cobro del impuesto o tasa.

Suances, 4 de septiembre de 1924.—El alcalde, Julián Gómez.—El secretario, Angel García Liaño. 895

Ayuntamiento de Torrelavega

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente en el mes de agosto último, Sesión del día 6.—Aprobar el acta de la anterior.

Conceder permiso a don Leocadio Fernández para colocar veladores frente a su establecimiento.

Pasar a informe de la Comisión de Fomento una instancia de don Francisco Estévez Martín, solicitando permiso para construir una casita en «Pozo Hundido», de Quebrantada.

También se acuerda informe dicha Comisión en otro escrito de don Enrique Barquín, pidiendo autorización para construir un depósito subterráneo para gasolina.

Conceder un mes de licencia al inspector del matadero para tomar baños de mar, siempre que el servicio esté debidamente atendido.

Pasar a informe de la Comisión de Hacienda un escrito de don Francisco Bolado, pidiendo se tenga en cuenta la cantidad que satisfizo de más el año último por el concepto de arbitrio sobre vino.

Dejar pendientes de resolución las instancias de don Manuel Fernández González y don Federico Palacios, solicitando una plaza de bombero municipal.

Aprobar las actas referentes a las cuotas señaladas a los industriales de la zona libre por el arbitrio de vino y alcoholés.

Conceder ocho días de licencia al sepulturero municipal don Serafín Barreda para hacer uso de aguas medicinales.

Aprobar diferentes cuentas por servicios municipales.

Conceder permiso a don Ecequiel Cabrillo para colocar veladores cerca del templete, en el encintado de la Plaza Mayor y calle de Santander.

Sesión del día 13.—Aprobar el acta de la anterior,

Autorizar a don Florencio Pérez, don Telesforo Mallavia y don Eufasio Sáiz para instalar el servicio de agua en sus casas de la calle del Tropiezo, Pomar y San Bartolomé.

Pasar a informe de la Comisión de Fomento una instancia de doña Sofía G. Lavandero e hijo, pidiendo como colindantes, se les ceda la parcela de terreno que solicita en el barrio de la Cruz de Ganzo, don Venancio Díaz.

Autorizar al administrador del grupo telefónico para sustituir un espárrago de hierro por otro de madera en la plaza de abastos.

Conceder permiso a don Manuel Barquín Fernández para colocar unas vitrinas en su comercio de la calle de José María Pereda y a don Fernando Pereira para poner unos veladores en la acera, frente a su establecimiento.

Dar un plazo de ocho días a doña Andrea Sañudo para que presente documentos que justifiquen la propiedad de una faja de terreno que ha ocupado con una pared.

Pasar a informe del arquitecto municipal un escrito de don José Pedraja, solicitando el señalamiento de la alineación que ha de guardar su finca del ferial de la Llama.

Nombrar bombero municipal a don Federico Palacios. Aprobar varias cuentas por servicios municipales.

Autorizar a don Enrique Barquín para construir un depósito con destino al suministro de gasolina.

Facultar a los señores alcalde y segundo teniente don Ramón Obregón, para que firmen la escritura de préstamo o empréstito con los ramos locales.

Sesión del día veinte.—Aprobar el acta de la anterior.

Depositar en el Banco de Torrelavega las láminas de propios de este Ayuntamiento.

Conceder autorización al director de dicho establecimiento de crédito para reparar un letrero y verjas del exterior del edificio.

Aprobar varias cuentas por servicios municipales.

Autorizar a la Alcaldía para que represente a este Ayuntamiento en el homenaje que se ha de tributar en Santander el 22 próximo a la eximia escritora doña Concha Espina y contribuir con cien pesetas para el jardín que se proyecta erigir a la memoria de expresada escritora.

Conceder veinte días de licencia al señor alcalde para atender a su quebrantada salud.

Aprobar los extractos de acuerdos del mes de julio último.

Sesión del día veintisiete.—Aprobar el acta de la anterior.

Autorizar a don Jerónimo Ugarte para construir un ramal de alcantarilla, que partiendo de su casa de la calle de San José desagüe en la general.

Permitir a don Emilio Díaz Fuentes extraer piedra de las canteras de los hoyos de Barreda, abonando cincuenta céntimos cada carro.

Facilitar los medicamentos que dispone el señor Argumosa, al pobre Federico Fernández.

Aprobar diferentes cuentas por distintos servicios municipales.

Desestimar la reclamación de don Francisco Bolado, que solicita la devolución de una cantidad que dice abonó de más por el arbitrio de vino en el ejercicio anterior.

Abonar a don Florencio Ceruti de Castañeda, a razón de doscientas cincuenta pesetas anuales por el alquiler de la casa-habitación al maestro de Ganzo.

Torrelavega, 5 de septiembre de 1924.—El alcalde, César Herrero.—El secretario, Manuel Barquín. 877

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el trimestre de ampliación abril, mayo y junio de 1923-24.

Sesión ordinaria subsidiaria del día ocho de abril.

Aprobar el acta de la anterior. Constitución del nuevo Ayuntamiento, con arreglo a lo dispuesto por el excelentísimo Sr. Delegado gubernativo don Ignacio Crespo, resultando elegidos alcalde don José González Quevedo Díaz Castillo; teniente alcalde, don Nemesio Castillo Arce; teniente alcalde suplente, don Manuel Díaz Castillo, y los concejales don Anastasio Aja Díaz, don Emilio Obeso Gutiérrez y don Antonio Fernández García.

Se acuerda celebrar sesiones los domingos, a las diez, siendo su duración de una hora, prorrogable por las que sean necesarias, y que las horas de despacho al público en la Secretaría sean de diez a doce de la mañana los días laborables.

Quedar enterados de lo publicado en los B. O. y demás correspondencia recibida desde la última sesión ordinaria.

Abril trece.—Aprobar el acta de la anterior. Quedar enterados de la correspondencia oficial y «Boletines Oficiales» recibidos desde la última sesión ordinaria. Nombrar las Comisiones de Hacienda, Gobernación y Fomento; por la primera, don Nemesio Castillo Arce y don Miguel Díaz Castillo; por la segunda, don Antonio Fernández García y don Emilio Obeso Gutiérrez; y por la tercera, don Anastasio Aja Díaz y don Antonio Fernández García.

Nombrar comisionado para representar al Ayuntamiento en el juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento de Santander al señor concejal don Anastasio Aja Díaz. Anunciar a concurso las plazas de administradores de consumos por líquidos y jabones y por carnes frescas y saladas y la de guarda montes y vegas. Oficiar a las Juntas administrativas de los cuatro pueblos de Barriopalacio, Calga, Cotillo y Villasuso, de este término municipal, para que se proceda al arreglo de portillas altas y bajas y revisar las cerraduras.

Solicitar por mediación del señor delegado gubernativo la transferencia de crédito de los capítulos ocho y nueve del presupuesto de 1923-24. Nombrar comisionado a don Timoteo Boada Pérez para el cobro de un semestre del patronato de la escuela de niños de Cotillo. Solicitar autorización para sacar a subasta las obras de la casa-habitación de la escuela del pueblo de Barriopalacio.

Abril veinte.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia y «Boletines Oficiales» recibidos durante la última semana. Pasar a informe de la Junta administrativa del pueblo de Villasuso las instancias de los vecinos de citado pueblo don José Castillo y don Gil Díaz Gómez solicitando el primero un sobrante como de una área de extensión y el segundo una parcela como de medio carro de tierra lindante al Este con finca de su propiedad. Remitir a la Jefatura de Montes varias instancias solicitando corta de leñas. Nombrar interventor al señor concejal don Emilio Obeso Gutiérrez. Remitir al Excmo. Sr. Gobernador dos denuncias presentadas en el salón de sesiones sobre el mal estado de dos puentes del término.

Abril veintisiete.—Aprobar el acta de la anterior. Quedar enterados de la correspondencia y «Boletines Oficiales». Se adjudica por remate la plaza de guardamontes y vegas altas y bajas a don Félix González Quevedo y González Quevedo vecino de Barriopalacio. Contribuir con la cantidad de 25 pesetas en la suscripción que tiene a aliviar la situación económica de las viudas y huérfanos de los ambulantes asesinados.

Mayo cuatro.—Aprobar el acta de la anterior. Dar cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales» y quedar enterada la Corporación. Proceder al reparto de las hojas individuales para la formación del Censo. Oficiar al señor veterinario municipal para que se sirva señalar un día a la semana para la visita de inspección de este Ayuntamiento. Fijar un bando haciendo saber a los padres de familia la obligación que tienen de enviar sus hijos a las escuelas desde seis años a catorce y la responsabilidad en que incurren en caso contrario.

Mayo once.—Aprobar el acta de la anterior. Quedar enterados de la correspondencia y «Boletines Oficiales». Fijar un bando castigando el que pase ganado suelto por las vegas y prohibiendo la salida del orín a la vía pública procedente de las cuadras. Igualmente se acuerda prohibir anden sueltos por las calles los perros.

Mayo diez y ocho.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia y «Boletines Oficiales». Remitir a la Comisión mixta los documentos reclamados sobre expedientes de quintas. Solicitar del se-

ñor ministro de Hacienda conceda la prórroga hasta el día treinta de junio de 1925 de la recaudación del impuesto de consumos. Solicitar del excelentísimo señor gobernador que ordene a la Junta de Beneficencia que remita a este Ayuntamiento certificación de los meses que le adeuda y con qué fecha hizo el cobro último en el Banco de España en Santander. Anunciar en el «Boletín Oficial» el hallazgo de un potro en el término de Villasuso y el de una vaca en el pueblo de Calga así como igualmente en los Ayuntamientos vecinos.

Mayo 25.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia y «Boletines Oficiales». Verificar los pagos por gastos de la Delegación gubernativa y carcelarios tan pronto disponga de fondos el Ayuntamiento. Dar curso a una instancia del vecino de Villasuso don Juan Antonio Gutiérrez solicitando autorización para cerrar de alambrada una tierra que posee en el kilómetro 5 de la carretera de Arenas de Iguña a San Vicente de Toranzo. Se acuerda imponer dos pesetas de impuesto sobre los perros.

Junio 1.º—Aprobar el acta de la anterior. Dar cuenta de la correspondencia oficial y «Boletines Oficiales». Conceder copia certificada de la sesión del día 5 de febrero del año actual al vecino de Villasuso don Luis Terán Arce. Aprobar el recuento de la ganadería para cubrir el déficit del presupuesto de 1923-24, y que se saque a remate la recaudación de cuotas del citado reparto el próximo día 8, a las diez de su mañana.

Junio 8.—Aprobar el acta de la anterior. Quedar enterados de la correspondencia oficial y «Boletines Oficiales». Aceptar la dimisión acompañada de certificado del señor presidente de la Junta administrativa del pueblo de Villasuso don Gil Gómez y nombrar presidente al primer vocal don Leandro Ceballos Guerra.

Nombrar comisionado a don Manuel de Lemus Calderón de la Barca para identificar la persona del mozo número 3 del cupo por este Ayuntamiento y recemplazo de 1923, Victoriano Díaz Gutiérrez, el próximo día 10, y hora nueve de la mañana, ante la Comisión mixta.

Se acuerda que el señor alcalde represente al Ayuntamiento en la Junta del partido que se ha de celebrar en Torrelavega, el día doce, y hora once de la mañana, para la formación del presupuesto de 1924-25 de ingresos y gastos carcelarios, así como el especial de gastos que a prorrata deben ser satisfechos a la Delegación gubernativa. Proceder a la formación de las Juntas que han de evaluar el repartimiento vecinal para cubrir el déficit del presupuesto de 1924-25. Sacado a remate el cobro de las cuotas del reparto de ganadería para cubrir el déficit del presupuesto de 1923-24 siendo adjudicado al vecino de Barriopalacio José Ceballos Ortiz.

Junio quince.—Aprobar el acta de la anterior.

Dar cuenta de la correspondencia oficial y «Boletines Oficiales». Se acuerda desestimar la instancia presentada por varios vecinos contra el recuento de la ganadería para cubrir el déficit del presupuesto de 1923-24. Que por el señor presidente de la Junta administrativa y un vecino de cada pueblo, procedan al recuento de los perros del término durante el presente mes para hacer efectivo el impuesto sobre los mismos acordado en sesión del día 25 de Mayo.

Junio 22.—No se celebró sesión por verificarse en esa fecha la fiesta de Santander en la citada población.

Junio 24 (Subsidiaria).—Aprobar el acta de la última sesión. Quedar enterados de la correspondencia oficial y «Boletines Oficiales». Anunciar el remate de la recaudación de las cédulas personales del ejercicio 1924-25 para

el día 29 a las diez de su mañana, Quedan constituidas las Juntas parroquiales para la formación del reparto vecinal para cubrir el déficit del presupuesto de 1924-25 siendo elegidos por la parroquia de Barriopalacio y Calga: presidente, don José Martínez Álvarez, cura párroco; vocales: don Lucas Díaz Terán, don Adolfo Calderón Arce y señora viuda de A. Quevedo, y por la parroquia de Cotillo Villasuso, presidente; don Julio Aguilar Rodríguez, cura párroco; vocales, don José María del Castillo, don Manuel Ceballos Ortiz y don Cándido Díaz Collantes.

Junio 27 (Extraordinaria).—Aprobar el acta anterior y quedar enterados de la correspondencia y «Boletines Oficiales». Fijar la cifra total repartible para cubrir el déficit del presupuesto de 1924-25 en 988 pesetas con 20 céntimos. Acuerda la Corporación poner a disposición de las Juntas parroquiales los documentos cobratorios necesarios para evaluar la utilidad individual de los vecinos y hacendados forasteros.

Junio 29.—Aprobar el acta de la anterior. Quedar enteradas de la correspondencia y «Boletines Oficiales». Se acuerda sacar a remate la Administración de consumos para el ejercicio de 1924-25, que da comienzo el día primero de julio. Oficiar a la Tesorería de Hacienda solicitando la entrega de las cédulas personales para el ejercicio de 1924-25, y autorizar debidamente a don Ramón Rodríguez para recogerlas. Se acuerda considerar con la nota de prófugo al mozo número 15 del reemplazo de 1924 Ernesto Damián Díez Castillo. Se acuerda sacar a subasta las obras de la casa-habitación de la escuela de niños de Barriopaalacio, siendo adjudicada al vecino de Barriopalacio don Victoriano Gutiérrez Díez; sacado a remate la recaudación de cédulas personales para el ejercicio de 1924-25, se le adjudicó a don Manuel Díez Guerra, vecino de Barriopalacio.

Se acuerda nombrar guarda jurado de montes y vegas altas y bajas por todo el año económico de 1924-25, al vecino de Barriopalacio don Félix González Quevedo y González Quevedo.

Anievas, 16 de agosto de 1924.—El secretario, José Arenas y Díez.—V.º B.º, el alcalde, José G. Quevedo.

Ayuntamiento de Villaescusa

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente en las sesiones celebradas durante el mes de agosto del año actual.

Sesión día 6.—Se aprueba el acta anterior.

Se acuerda convocar al pleno para celebrar sesión extraordinaria el día 8 del actual para la aprobación definitiva de las cuentas municipales pertenecientes al segundo semestre del año económico de 1923-24 y trimestre de ampliación.

Se aprueban varias facturas municipales.

Sesión del día 13.—Se da cuenta del acta anterior, que es aprobada.

Por el señor secretario se da cuenta de las comunicaciones y circulares recibidas de los centros oficiales, quedando enterada la Comisión.

Se levanta la sesión por no haber más asuntos de que tratar.

Sesión del día 20.—Se da cuenta del acta anterior, que fué aprobada.

Por el señor secretario se da cuenta de las comunicaciones y circulares recibidas de los centros oficiales, quedando enterada la Comisión.

Se acuerda conceder un socorro de veintiún pesetas al

vecino de Liaño Gregorio Sánchez para el sostenimiento de su esposa por carecer el mismo de toda clase de recursos y hallarse ella gravemente enferma.

También se acuerda abonar el primer trimestre del año actual del contingente provincial.

Se acuerda solicitar de la Jefatura de Montes de esta provincia 100 robles americanos y 100 castaños japoneses para plantarlos a las orillas de la carretera llamada de la Salgera y frente a la Casa Consistorial.

Sesión del día 27.—Se da cuenta de la anterior que fué aprobada.

Por el señor secretario se da cuenta de las comunicaciones y circulares recibidas de los centros oficiales, quedando enterada la Comisión.

Se da cuenta del movimiento de fondos habidos durante el mes por ingresos y gastos, acordando se exponga al público, una vez terminado el mes, un estado de los mismos.

Villaescusa, 10 de septiembre de 1924.—El secretario, José Puente Abascal.—V.º B.º, el alcalde. 911

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Angel Díez de la Lastra y Franco, juez de primera instancia del partido de Santoña.

Hago saber: Que el día seis de diciembre próximo, a las doce, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado la subasta de los bienes que, con su tasación, es como sigue:

1.º En Miera, barrio de la Cantolla y sitio de Bruchela, una tierra labrada, llamada la Acina, de tres y medio carros, que linda: al Este, Roque Acebo; Norte, José Acebo; Sur, Mateo Gómez, y Oeste, terreno común; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

2.º En el mismo pueblo y barrio, y sitio de las Palotas, una tierra labrada de tres cuartos de carro, que linda: al Este, camino peonil; Norte, Pedro Gómez; Sur y Oeste, Manuel Cañizo; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

3.º En dicho pueblo y barrio, y sitio de Guirio, una tierra labrada de un carro, que linda: al Este, Juan Higuera; Sur, camino; Norte y Oeste, Esteban Cañizo; tasada en cuarenta pesetas.

4.º Los árboles que aún existen de los que le correspondieron en su hijuela a la demandada doña Luisa Pérez Acebo, y son a saber: once chopos en los Amarillos, tres en Cabañas de Arriba; cuatro Abajo del Picón, quince castaños en los Manzanillos, cinco avellanos junto a casa, cuatro en las Torquillas, un nogal en el Regatón y dos en el Sumacio. Tasados en ciento catorce pesetas.

5.º Los derechos que puedan corresponderle a la misma demandada en la herencia de su hermana Mercedes Pérez en la mitad de la tierra de la Mundela, de tres y cuarto carros; mitad de la del Ranchón y media casa; mitad del terreno erial con algunos árboles de dos y medio carros en el Ranchón, y veintitrés chopos en los Churrillos; ocho castaños arriba de casa, tres abajo del Picón; catorce avellanos arriba de casa; un nogal en la Viña y tres en el Regatón.

6.º Los derechos que puedan también corresponderle en la herencia de su hermana María Pérez, en la mitad de la tierra La Mundela, de tres carros y un cuarto; la mitad de la tierra del Ranchón de Abajo, de uno y medio carros; prado y algunos árboles del Guirio, de uno y medio carros; doce chopos en los Churrillos; cinco castaños arriba de casa; cuatro abajo del Picón; uno en el Cotero-

y tres nogales, uno tras del Picón, otro abajo del Picón y otro en el Sumacio. Los derechos comprendidos en los números quinto y sexto se hallan tasados en cuatrocientas cuarenta y siete pesetas

Advertencias.—No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación y no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de los bienes.

Dado en Santoña a treinta de octubre de mil novecientos veinticuatro.—El juez, Angel Díez de la Lastra.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el juicio de desahucio seguido ante este Juzgado a instancia de don Joaquín Lombera Camino, a nombre y con poder de doña Enriqueta Jiménez Méndez, contra doña Isabel Mugarza, mayor de edad, viuda, ausente en ignorado paradero, a fin de que desaloje y deje a la libre disposición de la parte demandante el piso tercero de la casa números 8 y 10 de la calle de Santa Clara, de esta ciudad, por haberle subarrendado sin permiso escrito de su dueña, se ha dictado la sentencia, la parte dispositiva de la cual es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al desahucio interpuesto por don Joaquín Lombera Camino, a nombre y con poder de doña Enriqueta Jiménez Méndez, contra doña Isabel Mugarza, mayor de edad, viuda, ausente en ignorado paradero, para que desaloje y deje a la libre disposición de la parte actora el piso tercero de la casa números 8 y 10 de la calle de Santa Clara, de esta ciudad, para el día treinta y uno de diciembre próximo, previniéndola de lanzamiento y apercibiéndola, en su virtud, de llevar éste a cabo sin prórroga ni consideración alguna si no lo verificare.—Así por esta nuestra sentencia y con imposición de todas las costas a la demandada, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco del Prado.—José Echevarría.—Pedro Ceballos.—Gerardo Martínez.—Agustín Casado.»

Y en virtud de lo dispuesto en el 2.º párrafo del artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil y con el fin de notificar por edicios la anterior resolución a la demandada, expido la presente cédula en Santander a treinta de octubre de mil novecientos veinticuatro, día en que fué dictada aquélla.—El secretario del Juzgado municipal del Este, Cástor V. Pacheco.

Pascual Martín, alto, bien parecido, viste guardapolvos claro, barba muy llena, dice es viajante de novelas de la Casa Editorial Cuerrí, de Valencia, y lleva novelas tituladas «Hija de la Muerta» y «Mary», ignorándose más datos, si bien ha residido con su cuñado Sabas Marín en Heras, Medio Cudeyo, de este partido, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento y demás diligencias en sumario instruido por estafa por no pagar hospedaje, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y demás responsabilidades legales, hallándose decretada su prisión.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho individuo, conduciéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Santoña, a 31 de octubre de 1924.—El juez de instrucción, Angel Díez de la Lastra.

Salvador García Conde, dueño del automóvil M-12.092, domiciliado últimamente en Madrid, Núñez de Balboa, número 6, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Este de Santander para declarar en causa por daños por choque de dos automóviles instruída por dicho Juzgado.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia suscripta por don José Ruiz, en la que solicita permiso para trasladar desde la calle de Madrid (casas de Viota) a la calle de Nicolás Salmerón (almacenes de Pardo) la fábrica y molino de harinas, con motor de doce caballos, así como instalar otro nuevo de quince, se pone en conocimiento del vecindario, para que en un plazo de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», expongan, los que se consideren perjudicados, lo que tengan por conveniente.

Santander, 3 de noviembre de 1924.—R. de la Vega.

Ayuntamiento de Torrelavega

El Ayuntamiento de Torrelavega saca a subasta las obras de un pabellón para Exposición de ganados situado en el ferial de La Llama, de esta ciudad.

El acto se verificará en el salón de sesiones de este Ayuntamiento el día 28 del actual, a las once de la mañana, bajo la presidencia del señor alcalde o del teniente en que delegue y de otro miembro de la Comisión permanente designado por la misma.

Para tomar parte en la subasta se exige a los licitadores que acompañen a la propuesta lo que constituye la fianza provisional, o sea el 5 por 100, que son 3.947,93 pesetas, que se convertirá en definitiva al adjudicarse y se elevará al 10 por 100 de la cantidad presupuestada; los pliegos podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia hasta la víspera de la subasta, a las doce del día.

El letrado para el bastanteo de poderes será el señor asesor de este Ayuntamiento, don Rodrigo de la Espina, o su suplente, don Buenaventura R. Parets.

La cantidad presupuestada y que sirve de tipo de contrata es de setenta y ocho mil novecientas cincuenta pesetas con sesenta y cuatro céntimos.

El pago se verificará por el Ayuntamiento por mensualidades, previa la valoración y certificación correspondiente expedida por el arquitecto municipal.

Las obras deberán terminarse en el plazo de seis meses.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., letrado del presupuesto y pliego de condiciones para las obras de un pabellón para exposición de ganados en el ferial de La Llama, de esta ciudad, se comprometo a ejecutar los trabajos con sujeción a expresados documentos y con la rebaja del tanto por ciento (en letra) de los precios del presupuesto.

Todos los documentos que componen este proyecto se hallarán expuestos desde el día 30 de octubre hasta el de la subasta en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Torrelavega, 1 de noviembre de 1924.—El alcalde, Bonifacio del Castillo.

Ayuntamiento de Peñarrubia

Se halla prendada en este Ayuntamiento y su pueblo de Piñeres, y custodiada, una novilla al parecer de cuatro a cinco años, corba, abardada, cuyo marco, al parecer, es una S en la tabla.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de su dueño, quien tendrá que pagar los gastos de manutención de dicho animal; en caso de no presentarse dentro de los quince días, a partir de este anuncio en el «Boletín Oficial», se procederá a su subasta.

Peñarrubia, 29 de octubre de 1924.—El alcalde, Isidoro Cortines. 336

Por término de quince días, y a los efectos de reclamaciones y examen, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana del mismo.

Peñarrubia, 30 de octubre de 1924.—El alcalde, Isidoro Cortines. 337

Ayuntamiento de Astillero

El día 15 del mes próximo de noviembre tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento la constitución definitiva del gremio de líquidos, nombrando al efecto los síndicos y clasificadores en propiedad, mediante escritura pública, según determina el artículo 450, letra G, del Estatuto municipal.

Lo que se anuncia en el «Boletín Oficial» de la provincia y sitios de costumbre a los efectos legales.

Astillero, 30 de octubre de 1924.—El alcalde, Adelfo Nieto. 334

Ayuntamiento de Udías

Desde esta fecha y hasta el quince del actual quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación, los documentos siguientes:

Relación del recuento de ganadería, base para los repartimientos de contribución del próximo ejercicio 1925 a 1926.

Apéndice al amillaramiento de rústica y el de urbana, base para dicho repartimiento.

Udías, 1 de noviembre de 1924.—El alcalde, Eulogio García. 328

Ayuntamiento de Soba

Desde el día 1 al 15 de noviembre próximo, ambos inclusive, se expondrá al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento de rústica y pecuaria que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1925-26, a los efectos de examen y reclamación,

Soba, 28 de octubre de 1924.—El alcalde, Domingo del Moral. 346

Ayuntamiento de Entrambasaguas

Por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación, si procediera, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento los documentos al apéndice del amillaramiento de la riqueza rústica y urbana y el recuento de ganadería, base del repartimiento para 1925 a 1926.

Entrambasaguas, 31 de octubre de 1924.—El alcalde, Tomás Perea. 327

Ayuntamiento de Puenteviesgo

A los efectos de examen y reclamación se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, el recuento general de ganadería y el apéndice al amillaramiento de fincas rústicas, base del repartimiento para el año económico de 1925-26, cuyo plazo empezará a contarse desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Puenteviesgo, 31 de octubre de 1924.—El alcalde, Ricardo Salmón. 331

Ayuntamiento de Pesaguero

Desde esta fecha al día 15 de noviembre próximo, y a efecto de examen y reclamación se halla expuesta en la Secretaría del Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio, hallándose en dicha dependencia e idénticos fines por plazo de cinco días, la relación de ganadería para expresado ejercicio.

Pesaguero, 31 de octubre de 1924.—El alcalde, Juan Antonio González. 342

Ayuntamiento de Comillas

Queda expuesto al público el apéndice al amillaramiento de rústica para el año de 1925-26 de este término municipal, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Comillas, 31 de octubre de 1924.—El alcalde, P. Azcárate. 343

Ayuntamiento de Ribamontán al Monte

Confeccionados los apéndices de rústica, urbana y recuento de ganadería, base de los repartimientos para el año económico de 1925-26, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de reclamación.

Ribamontán al Monte, 29 de octubre de 1924.—El alcalde, Antonio Trueba. 351

Ayuntamiento de Lamasón

Desde el día 1.º al 15 de noviembre próximo se hallarán expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el recuento anual de ganadería y los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana, para que durante dicho plazo hagan los interesados cuantas reclamaciones estimen pertinentes a sus derechos.

Lamasón, 27 de octubre de 1924.—El alcalde, Pedro Fernández. 352

Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa

Desde el día 1 al 15 de noviembre próximo, ambos inclusive, estarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los apéndices de amillaramiento de rústica y pecuaria, urbana y el recuento general de ganadería, que ha de servir de base para formación del repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1925 a 26, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y puedan presentar las reclamaciones que les convengan.

Santiurde de Reinosa, 30 de octubre de 1924.—El alcalde, Fidel Gutiérrez. 339

Ayuntamiento de Santa María de Cayón

Don Manuel Anuarbe Barreda, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

Hago saber: Que efectuado en esta fecha por ante el secretario municipal de este Ayuntamiento el sorteo para amortizar cuatro obligaciones del empréstito municipal del año 1916 para la construcción del camino vecinal de Santa María a San Román, han resultado amortizadas las señaladas con los siguientes números:

Seis, doce, ciento trece y setenta y cuatro.

Estas obligaciones se recogerán al efectuarse el abono de intereses correspondientes al vencimiento.

Santa María de Cayón, 30 de octubre de 1924.—El alcalde, Manuel Anuarbe Barreda. 330

Ayuntamiento de Los Tojos

En poder del alcalde de este Ayuntamiento se halla prendada y puesta en custodia una res vacuna de las señas siguientes:

Un novillo como de tres años de edad, color avellana, la oreja izquierda hendida, sin marco alguno.

Lo que hago público por medio del presente para que aquel que se crea ser su dueño pase por esta Alcaldía a recogerle en el plazo de quince días, transcurridos los cuales se procederá a su venta en pública subasta.

Los Tojos, 30 de octubre de 1924.—El alcalde, Manuel Cavada. 344

Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos

Los apéndices al amillaramiento de la contribución territorial de este Municipio formados para que surtan sus efectos en el ejercicio económico de 1925-26, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo ser examinados y presentarse reclamaciones durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villaverde de Trucíos a 31 de octubre de 1924.—El alcalde, Angel Quintana. 347

Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha

Del 1 al 15 de noviembre, ambos inclusive, quedarán expuestos al público, para su examen y reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana que han de servir de base al repartimiento de la contribución territorial en el próximo ejercicio.

Bárcena de Pie de Concha, 31 de octubre de 1924.—El alcalde, M. del Val. 341

Ayuntamiento de Camaleño

Se halla vacante la plaza de secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 3.500 pesetas, la cual habrá de proveerse interinamente entre los aspirantes que la soliciten.

El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días, debiendo acompañarse a los mismos documentos que acrediten su derecho.

Camaleño, 30 de octubre de 1924.—El alcalde, Juan Alonso. 350

Ayuntamiento de Cieza

El señor alcalde-presidente de este Ayuntamiento de Cieza, en diligencias que se instruyen por esta Alcaldía en virtud de denuncia del peón guarda de montes don Dionisio Mantilla, contra doña Angela Ceballos y dos más, vecinos de este término, por pastoreo abusivo en terreno acotado del monte Rucieza, ha dictado con esta fecha providencia mandando se cite a don Victoriano Fernández González, de 22 años de edad, soltero, jornalero, vecino que fué de Villasuso, y en la actualidad de ignorado paradero, para que al octavo día de inserta la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca ante esta Alcaldía a fin de declarar como testigo en mencionadas diligencias, bajo los apercibimientos legales.

Y para que tenga lugar la citación ordenada, expido la presente en Cieza a 29 de octubre de 1924.—El secretario, Manuel Cuevas. 338

Ayuntamiento de Santillana

Los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana se hallan confeccionados y quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

También se halla formado y queda expuesto al público, por el plazo de cinco días, en la Secretaría de este Ayuntamiento el recuento general de la ganadería.

Santillana, 29 de octubre de 1924.—El alcalde, José María Pérez. 335

Ayuntamiento de Cabuérniga

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal y 126 del reglamento de Hacienda municipal, quedan expuestas al público por término de quince días, a contar del de la fecha de este edicto, las cuentas generales del presupuesto de 1923-24, y las del trimestre de ampliación del mismo año 1923-24 o sea hasta el treinta de junio de este año; durante dicho plazo y ocho días, a contar de su término, podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, por los vecinos y contribuyentes de este término.

Cabuérniga, 29 de octubre de 1924.—El alcalde, Miguel Cueto. 329

Ayuntamiento de Castro Urdiales

Confeccionado al apéndice de edificios y solares, el de la contribución territorial y la lista general del recuento de ganado existente en este término municipal para el próximo año económico de 1925 a 26, se hallan expuestos al público en la Secretaría de la Corporación municipal, a contar desde el primero al quince del corriente, a los efectos de examen y reclamación.

Castro Urdiales, 1 de noviembre de 1924.—El alcalde en ejercicio, Pedro Hoz. 348

ANUNCIOS PARTICULARES

A LOS AYUNTAMIENTOS

Expediente completo para adoptar el régimen de CARTA MUNICIPAL en cuanto al orden económico.—Se remite a reembolso.

Patricio Abbad, abogado.—Ramiro el Monje, núm. 50, Huesca.